



Tipo de cambio:
Compra: 3.382
Venta: 3.384

Año de la
Universalización de
la Salud

Buscar...

Buscar

JUEVES 20
de febrero de 2020

INICIO

ACTUALIDAD

MUNDO

OPINIÓN

DERECHO

DEPORTE

ESPECIALES

CULTURAL



+
Publicaciones
Oficiales

Ultimas noticias

(14:30) Jurados
Especiales proclaman al
100% resultados de
elecciones congresales

(14:13) Aprueban
expediente técnico para
ampliar muelle del
puerto de Paita

(13:57) Presidente
Vizcarra saluda
acuerdo de
governabilidad firmado
por nuevas bancadas

(13:53) Lonchera
escolar: qué se necesita
para un buen
rendimiento físico e
intelectual [video]

(13:42) Visitantes
podrán ingresar a Red
de Caminos Inca de
Machu Picchu desde el
16 de marzo

(14:41) EsSalud y Sunat
an campaña para
perar deuda de S/
millones por
taciones

(16) Solsiret
ríguez: ministro
perdón a sus
es por negligencia

ENTIDAD PRESENTA PLAN ANUAL 2020

Indecopi supervisará a los sectores más sensibles

Documento apunta a la eliminación de las conductas infractoras.



20/2/2020

Durante el 2020, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) priorizará sus acciones de supervisión en los sectores

**Carreras
Gente que**

económicos más sensibles para la población.

Para tal efecto este organismo estatal presenta esta mañana su nuevo Plan Anual de Supervisiones 2020, el cual ejecutará supervisiones de impacto con el fin de lograr la disuasión de conductas infractoras entre los agentes económicos del mercado.

Así, este documento se convertirá en una importante herramienta para planificar las actividades de supervisión del Indecopi en el ámbito nacional, con la finalidad de eliminar o reducir la realización de conductas infractoras entre los agentes económicos, a partir de la disuasión generada con el inicio de acciones contempladas en el mismo plan.

Aerolínea

Por lo pronto, la Comisión de Protección al Consumidor N° 3 (CC3) del Indecopi sancionó, en primera instancia administrativa, a una aerolínea por infringir los artículos 2 y 19 del Código de Protección y Defensa del Consumidor (Ley N° 29571). Ello, debido a que canceló sus vuelos afectando las expectativas de los consumidores, no les brindó protección, no puso a disposición de los pasajeros mecanismos idóneos para poder atender sus consultas o quejas frente a la suspensión de operaciones, e incumplió con informar de forma suficiente, apropiada y oportuna a los afectados respecto al estado de sus vuelos o las medidas que iba a adoptar ante esa situación.

Según el artículo 2 de aquel código, el proveedor debe ofrecer al consumidor toda la información relevante para tomar una decisión o realizar una elección adecuada de consumo, así como para efectuar un uso o consumo adecuado de los productos o servicios.

Además, el artículo 19 de ese código señala que el proveedor debe responder por la idoneidad y calidad de los productos y servicios ofrecidos.

El procedimiento fue iniciado de oficio luego que los consumidores advirtieran la suspensión de operaciones de la aerolínea. Con esa información la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) realizó las indagaciones necesarias, cuyos resultados fueron puestos de conocimiento de la CC3, instancia que decidió abrir el respectivo procedimiento administrativo sancionador, que concluyó con la imposición de un total de multas por más de cinco millones de soles.

Trabaja

Obtén
profes
descu
traba
far

autoridades

TUTORIAL

Corrupción en mira

to así, el
promiso de lucha
corrupción del
utivo no es aislado,
que forma parte
in esfuerzo del
ido peruano en su
junto para obtener
ores resultados”.

OPINION

Trabajos, espacio público y consumo cultural

Videos Andina



(19:33) Yéssica Clavijo: servidora pública que trabaja por el fortalecimiento de la democracia

(13:58) Villa El Salvador: dispensa electoral para damnificados de incendio

(13:23) ¿Cómo tramitar la dispensa electoral por no votar?

(06:52) Lima: pregonero de sanguito en pleno 2020

Ediciones anteriores

Descargue edición impresa

Como medidas correctivas esa comisión ordenó que en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la resolución correspondiente, la aerolínea cumpla con informar la relación de todas las personas que adquirieron pasajes de todos los vuelos afectados, debido a la cancelación de sus operaciones a partir del 30 de setiembre del 2019.

A su vez, ordenó que en igual plazo efectúe publicaciones en un lugar visible para el usuario de su portal web y redes sociales y realice una publicación en un diario de circulación nacional, dando a conocer a los consumidores el procedimiento de devolución de los montos adeudados.

Servicio de taxi

La CC3 también sancionó, en primera instancia administrativa, a una empresa de taxi por infringir las normas de protección al consumidor. Dicha empresa no cumplió con su deber de información, debido a que en su página web se presentaba como una empresa de taxi cuando en sus “condiciones generales” precisaba que era una empresa intermediaria de servicios mediante una plataforma tecnológica.

A ello, se sumó la sanción por incluir disposiciones abusivas en las “condiciones generales”. Las sanciones consistieron en la imposición de multas cuyos montos en conjunto superan los 250,000 soles.



Nuestros suplementos:



Tarifas Suscripciones Publicidad Web Distribuciones Operadores Transparencia Facturación Electrónica



Presidente de Directorio: Carlos Becerra Gutiérrez

Gerente General: Nelly Patricia Zavaleta Vertiz

Director(e): Félix Paz Quiroz

Editora Perú Av. Alfonso Ugarte 873, Lima 1 Central Telefónica (51-1) 3150400

Informaciones (51-1) 315-0400 anexos 2206 / 2218 / 2298

Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. RUC 20100072751